ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 Y EL PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1551 DE 2012.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 y 4 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales.

> *"…Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
>
> *Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*
>
> *Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad…"*

El Municipio de El Peñol, de acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE (Proyección 2020), tiene una población de 21.719 habitantes, 54,5% habita en la zona urbana, y el restante 45.5% en la zona rural. Esta población está distribuida en 6.120 hogares y 10.382 unidades de vivienda, de las cuales, al momento de ser censadas, el 58.5% tenían personas presentes, 11.9% se encontraban desocupadas, 25.2% correspondían a viviendas de uso temporal y 4.4% tenían personas ausentes.

Debido a las condiciones sociales del municipio y a los índices de pobreza que presenta gran parte de la comunidad, se hace difícil tener acceso a una vivienda digna. Además, algunas familias habitan viviendas construidas con materiales precarios, de manera informal, con escasos recursos y sin conocimiento ni el apoyo técnico necesario.

1.1. Principales Problemáticas Encontradas:

- Viviendas en condiciones de habitabilidad inadecuadas.
- Déficit cuantitativo de vivienda significativo.
- Programas de vivienda VIS y VIP y proyectos de mejoramiento de vivienda siniestrados.

Basado en lo anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración lograr disminuir las afectaciones antes mencionadas, se hace necesario aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal para la búsqueda del aumento de las condiciones dignas de hábitat, en este caso con las Juntas de Acción Comunal de las veredas La Hélida y Guamito, veredas en las cuales, bajo diagnóstico de la entidad territorial, se evidencia la existencia de 379 metros cuadrados de piso que requieren la intervención inmediata para mejorar las condiciones de habitabilidad.

1.2. ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La administración municipal, "TODO POR MI GENTE" cuenta con un Plan de Desarrollo, para la realización de las contrataciones, se articularán a este en las siguientes líneas y sectores:

Línea 2: Infraestructura y servicios públicos, componente 2.1. Vivienda para mi gente, sector 2.1.1. Mejoramiento de vivienda urbano y rural".

La administración municipal considera que la figura a emplear es el convenio, fundamentado en que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Hélida, y se estima pertinente que para los procesos de mejoramiento de vivienda, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y contando con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades, se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuestos para beneficio de todos.

En este sentido, el municipio requiere la realización del convenio solidario para satisfacer las necesidades de la comunidad objeto del presente convenio, por tratarse del mejoramiento de vivienda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA HELIDA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PISOS DE VIVIENDAS EN LAS VEREDAS LA HELIDA Y GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.2 Clasificación del Servicio:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo para la construcción

2.3. Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del Convenio, y la firma del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio solidario.

2.4. Lugar de Ejecución

La ejecución se realizará en las veredas La Hélida y Guamito del Municipio de El Peñol Antioquia.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

3.1. Perfil e idoneidad del Solidario

Generales: Ser una Junta de Acción Comunal o una Asociación de JAC y estar previamente reconocida ante los organismos competentes.

3.2. Especificaciones Técnicas

CONSTRUCCIÓN DE PISOS EN CEMENTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	**Construcción de Piso en cemento en viviendas de la vereda La Hélida y Guamito**	**M2**	**379**	**$34.300,80**	**$13.000.000**

1.1	**Aporte del Municipio de El Peñol**			**$8.500.000**	
1.2	**Aporte JAC La Hélida**			**$4.500.000**	

3.3. Obligaciones y Compromisos:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.3.1. Compromisos del Solidario:

a. Aportar al convenio la suma de cuatro millones quinientos mil pesos M.L.C ($4.500.000), equivalente a mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio con el fin de cumplir con el objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas.
b. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
c. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
d. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario.
e. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
f. Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
g. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
h. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
i. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
j. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1.
k. Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario.
l. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

3.3.2. Obligaciones del Municipio de El Peñol.

a. El municipio aportará al convenio la suma de ocho millones quinientos mil pesos M.L.C ($8.500.000).
b. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soportan la ejecución de este convenio solidario.
c. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario.
d. Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
f. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
g. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.
h. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M.L.C ($13.000.000)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar.

Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DEL MUNICIPIO:
OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($8.500.000).

APORTE DEL SOLIDARIO:
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($4.500.000) representados en mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio.

VALOR TOTAL:
TRECE MILLONES DE PESOS M.L.C ($13.000.000)

4.1. Forma de desembolso de los aportes

Se realizará desembolso total una vez se reciba a satisfacción ejecución física de las actividades objeto del contrato, sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social.

Notas:

En el convenio que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los aportes del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este convenio con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR
2.3.04.02.04.01.11	No. 945 del 12 de julio	$8.500.000

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Modalidad de selección del Contratista, será Contratación Directa, descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenio Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en los parágrafos 3 y 4, así:

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad…"
Igualmente, la Ley 743 de 2002, en relación con los organismos de acción comunal, establece en su artículo 55,

"…ARTICULO 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias…".

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

No.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	CLASE	GENERAL
2	FUENTE	EXTERNA
3	ETAPA	EJECUCIÓN
4	TIPO	OPERACIONAL
5	DESCRIPCIÓN	NO EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PISOS.
6	CONSECUENCIA	POBLACIÓN VIVIENDA EN CONDICIONES PRECARIAS O DE BAJA HABITABILIDAD..

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar la adecuación y construcción de los pisos a intervenir, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

- Que no se cuente con el personal suficiente para el desarrollo de la obra, ocasionando con ello trastornos en la adecuación y construcción de los pisos a intervenir.
- Que el contratista no suministre materiales de calidad, afectando de las actividades descritas en la ficha técnicas.
- Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

- Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** Trasferir el riesgo, **c.** Aceptar el riesgo, **d.** Reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** Reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; **b.** Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** Detectar cambios en el contexto externo, **d.** Identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por la cuantía, valor, naturaleza del contrato y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas.

"Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En el convenio que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de efectuar los aportes: que serán desembolsos parciales de acuerdo a los avances de la obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los pagos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Directora de Planeación Municipal de El Peñol. El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio; el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

9. REQUISITOS DEL SOLIDARIO

a. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Gobernación de Antioquia donde se inscribe la Junta de Acción Comunal.

b. Certificado de responsabilidad fiscal tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
c. Paz y salvo municipal
d. RUT de la organización
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal
f. Cuenta de ahorros a nombre de la Junta de Acción comunal
g. Copia libreta Militar del representante legal, si es menor de 50 años
h. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría).
i. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal (Contraloría)
j. Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional)
k. Certificado de medidas correctivas.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Peñol, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Directora Planeación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan Alejandro Cuartas Pescador Contratista de Apoyo Dirección de Planeación	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Sorany Andrea Marín Marín Alcaldesa Municipal